

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a quince de septiembre del dos mil veinte, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el veintiséis de mayo del dos mil veinte, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de el Mante, Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicoténcatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farías, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeñan en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo durante la contingencia sanitaria por este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajamos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al periodo que va del 01 de enero de 2016 a la fecha. La solicitud se compone de lo siguiente

1.- Nombre de los programas en materia de alimentación (despensas, apoyos alimenticios, desayunos escolares, comedores comunitarios) que existen en el municipio, así como la descripción detallada de cada uno de ellos.

2.- Autoridad o autoridades responsables para la ejecución de los distintos programas de alimentación, señalando el nombre del responsable, cargo y su duración en caso de ser ex funcionario, datos generales de contacto, así como las facultades y atribuciones que le confiere la ley para el ejercicio de sus funciones.

3.- Como se ha observado en las últimas décadas y, recientemente durante la contingencia sanitaria por el COVID-19, las autoridades municipales han hecho entrega de apoyos alimenticios o más comúnmente conocidos como despensas a personas de bajos recursos, tanto en sus domicilios como en centros de distribución. ¿Qué artículos y/o productos contiene de manera estándar una despensa o apoyo alimenticio? Mencionar el tipo y cantidad promedio de cada producto, ya sea en gramos o kilogramos, así como la cantidad de apoyos alimenticios repartidos y/o entregados cada año por colonia, poblado, ranchería, congregación, centros de población, ejidos, entre otros. Se solicita dicha información dividida por meses de cada año.

4.- Presupuesto anual destinado y ejercido en apoyos alimenticios y/o despensas.

5.- Costo unitario de cada una de las despensas que se otorgan a la población vulnerable.

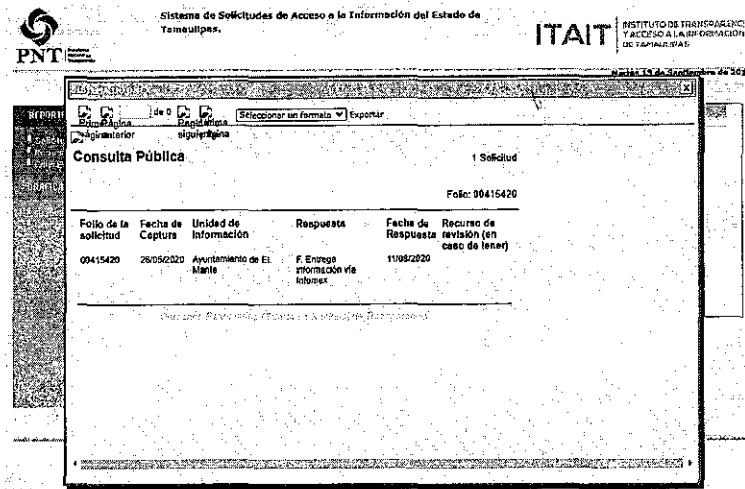
6.- Método, modelo, plan, reglas y manual de trabajo que sigue la autoridad competente para definir cuál es la población objetivo sujeta de apoyo (despensa), así como la manera en que se da seguimiento y se evalúa cada programa o política pública de este tipo.

7.- De acuerdo a la contingencia sanitaria por COVID-19, ¿cuáles son las medidas sanitarias que se aplican al momento de entregar el apoyo alimenticio directamente a la población objetivo?

8.- Intervalos de edades de los beneficiarios de cada uno de los programas de despensas o apoyos alimenticios. Por ejemplo Entre 10 y 20 años 250 beneficiarios, entre 20 y 30 años 410 beneficiarios, y así sucesivamente.

Agradecido de las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, me despido con un cordial saludo..". (Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **once de agosto del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, it displays the logo of the PNT (Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas) and the ITAIT logo. The main content area is titled "Consulta Pública" and shows a table with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00415420	26/05/2020	Ayuntamiento de El Marite	F. Entrega información vía internet	11/08/2020	

Sin embargo, en fecha **diecisiete de agosto del dos mil veinte**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***“agradezco la información recibida por parte del sujeto obligado, me permito presentar el presente recurso en el presente recurso en cuanto a lo siguiente- el sujeto obligado no precisa de acuerdo al numeral 3 de la solicitud, los apoyos alimenticios repartidos y/o entregados territorialmente cada año por colonia, poblado, ranchería, congregación, entre otros, así mismo no se especificó dicha información, en apego a mi estricto derecho.”***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **treinta y uno de agosto del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **siete de septiembre del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el día ocho de septiembre, concluyendo el catorce de septiembre, ambos del año dos mil veinte, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por usted, en contra del Ayuntamiento de el Mante, Tamaulipas, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva.

SVB


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

SECRET